



Concejo Municipal

Telfs.: 338393 / 94 / 95

Fax: 350482 Cas. 2729

SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 068/95
, á 17 de noviembre de 1995

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Municipal Nº 093/94 instruye a la Oficina Técnica del Plan Regulador iniciar los trabajos de reestructuración de los asentamientos existentes en el área NO URBANIZABLE.

Que, en el sector Sur-este de la ciudad, sobre el antiguo camino al Palmar del Oratorio, existe un asentamiento consolidado conocido como "Villa Fátima II".

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º.- Se aprueba la reestructuración del BARRIO VILLA FATIMA II, según plano de levantamiento y replanteo topográfico elaborado por la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Artículo 2º.- La reestructuración aprobada comprende:

Parcialmente la Unidad Vecinal 177,

Superficie de terreno 276.356 m2.
127 Manzanas, con 297 lotes de vivienda.
Parque Infantil M-54, Superficie 2.230 m2.

Parcialmente la Unidad Vecinal 178,

Superficie total de terreno 516.423 m2.
34 Manzanas con 680 lotes de vivienda.
03 Manzanas de Equipamiento Primario con una superficie de 39.742 m2.

Artículo 3º.- A partir de la fecha el BARRIO VILLA FATIMA II, se incorpora al área urbanizable estando ubicado en la Unidad Vecinal 177 y 178.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Peredo Merca
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.
Santa Cruz, 21 noviembre de 1995

